DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA, TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

MANUAL OPERATIVO

2025

Contenido

GLOSARIO 4
CAPÍTULO 1 6
CONSIDERACIONES GENERALES 6
1.1. PRESENTACIÓN. 6
1.2. ACTORES INVOLUCRADOS. 6
1.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL MO. 7
1.4. DESCRIPCIÓN DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 7
1.5. MARCO LEGAL Y POLÍTICO DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 8
CAPÍTULO 2. 10
CARACTERÍSTICAS DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 10
2.1. NATURALEZA. 10
2.2. OBJETO. 10
2.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA. 10
2.4. COBERTURA. 11
2.5. MONTO. 11
2.6. TEMPORALIDAD. 12
2.7. FINANCIACIÓN. 12
CAPÍTULO 3. 12
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 12
3.1. ESTRUCTURA. 12
3.2. COMITÉ OPERATIVO. 13
CAPÍTULO 4. 14
CONDICIONES DE ACCESO, PERMANECÍA Y SALIDA DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 14
4.1. FOCALIZACIÓN. 14
4.2. UNIDADES DE INTERVENCIÓN. 15
4.3. ESTADO DE REGISTRO. 15
4.4. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO. ..... ¡Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO 5. 17
PROCESO DE REGISTRO AL ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 17
5.1. OBJETIVO. 17
5.2. ALCANCE. 17
5.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO. 17
5.4. FASES DEL PROCESO DE REGISTRO. 18
5.5. PRIORIZACIÓN. 18
5.6. RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE REGISTRO. 20
CAPÍTULO 6. 20
PROCESO DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. 20
6.1. VERIFICACIÓN. 20
6.2. ACTUALIZACIÓN. 21
CAPÍTULO 7. 21
7.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO. 21
7.2. MODALIDAD DE ENTREGA. 22
7.3. VIGENCIA DEL ESTÍMULO. 22
7.4. CANALES DE APOYO. 22
CAPÍTULO 8. 22
NOVEDADES. 22
8.1. ACTORES QUE LAS GENERAN. 22
8.2. TIPOLOGÍA DE NOVEDADES. 22
8.3. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. 23
CAPÍTULO 9 23
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO 23
9.1. SEGUIMIENTO. 23
9.2. EVALUACIÓN. 24
9.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES. 24
9.4. VEEDURÍAS. 25

GLOSARIO

- **BENEFICIARIO:** Se entiende como el estudiante activo y que se encuentra recibiendo el estímulo de transporte.
- **PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, son consideradas con y/o situación de discapacidad aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Las Instituciones de Educación Superior (IES) son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.
- **MUJER CABEZA DE FAMILIA:** Se entiende, según la Ley 1232 de 2008, por mujer cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
- **HOMBRE CABEZA DE FAMILIA:** Se entiende, quien, siendo soltero o casado, ejerce la jefatura masculina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
- **SISBEN:** Es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan.
- **PRIORIZACIÓN:** Proceso que permite dar prioridad a algo respecto de otra cosa, en tiempo o en orden.
- **REGISTRADO:** Se entiende como el estudiante que surtió el proceso de entrega de requisitos documentales, y en consecuencia firma el Acuerdo de Corresponsabilidad; proceso que se podrá desarrollar de manera presencial o virtual. En ese sentido, es aquel que hace parte de la Base de Datos del estímulo.
- **SUSPENDIDO:** Se entiende como el estudiante que tiene alguna inconsistencia en los documentos y/o información registrada al momento de la inscripción, o se registró y no se encuentra en las bases de focalización, bases de datos de la

registraduría (duplicidad en documento, posible fallecimiento y/o baja o pérdida de derechos políticos).

- **VÍCTIMAS:** Se consideran víctimas, para los efectos de la ley 1448 de 2011 o aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
  También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.
- **COMITÉ OPERATIVO:** Grupo de trabajo encargado de realizar seguimiento a la implementación del estímulo, así como analizar, revisar, modificar, ajustar y garantizar el cumplimiento de las metas propuestas.
- **SUBSIDIO ECONÓMICO INDIRECTO:** Subsidio que no implica la entrega del dinero efectivo a los estudiantes, sino en el descuento por parte del distrito de parte del valor de la tarifa en caso de que el usuario sea un estudiante beneficiario y cumpla con los requisitos del proyecto.
- **POBLACIÓN OBJETIVO:** Población que por sus condiciones puede beneficiarse del proyecto y cumple con los requisitos establecidos (Ver capítulo 2.3 del presente manual).
- **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**: Son los parámetros o condiciones especiales que se deben considerar para la selección de beneficiarios siempre y cuando el número de estudiantes inscritos que cumplen con los requisitos sea mayor al número de cupos disponibles en el proyecto.
- **FOCALIZACIÓN**: Es una estrategia de identificación y selección de la población potencial beneficiaria del proyecto que se llevará a cabo con la búsqueda y retroalimentación en las bases de datos poblacionales debidamente certificadas y avaladas por las entidades y actores responsables de su administración, y/o con la difusión de información a través de medios de comunicación digitales y/o físicos.

- **I.E.S**: Instituciones de Educación Superior (para este manual se clarifica que aplica niveles técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario).

CAPÍTULO 1
CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. PRESENTACIÓN.

El presente Manual Operativo (MO), es la guía de operación para el proyecto **ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, el cual fue creado mediante el Acuerdo Distrital N° 003 del 12 de mayo 12 de 2014, proferido por el Honorable Consejo Distrital de Barranquilla.

Este proyecto está a cargo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría de Gestión Social, y se desarrolla con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Tiene como objetivo presentar o poner a disposición de la población estudiantil y en general a la población residente del Distrito los parámetros técnicos y conceptuales relativos a la operación del proyecto.

El documento consta de nueve capítulos y anexos que describen el esquema operativo general del proyecto, así como los detalles necesarios para una correcta ejecución.

1.2. ACTORES INVOLUCRADOS.

El presente Manual Operativo ha sido elaborado para el uso de todas aquellas entidades y actores vinculados al acceso coordinación, implementación, operación y supervisión del "*estímulo social de transporte para estudiantes de instituciones de educación superior, universitaria, técnica y tecnológica del Distrito de Barranquilla*", y para garantizar los derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios, las obligaciones para las entidades públicas encargadas de su implementación, operación, actualización y el derecho a la información de la ciudadanía en general.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL MO.

La actualización del presente *MO* estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Social, la cual establece los siguientes aspectos a tener en cuenta para los ajustes y/o modificaciones que requiera el MO, buscando siempre el mejoramiento continuo en la gestión y operación del *"estímulo social de transporte para estudiantes de instituciones de educación superior, universitaria, técnica y tecnológica del Distrito de Barranquilla":*

- Toda solicitud de cambio o modificación será canalizada a través del comité Técnico de la Secretaría Distrital de Gestión Social, quien será la responsable de analizar la naturaleza de la solicitud y darle aprobación.
- La descripción del cambio de versión del MO debe quedar justificada mediante acta del Comité Técnico (CT), con el propósito de asegurar la aplicación de los lineamientos de control a que exista lugar.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El **"***Estímulo social de transporte para estudiantes de instituciones de educación superior, universitaria, técnica y tecnológica del Distrito de Barranquilla"* adoptado por el Acuerdo N.° 003 de 2014, es un subsidio indirecto dirigido a los estudiantes de instituciones de educación superior del Distrito (universitarios, técnicos y tecnólogos), que cumplan con los requisitos establecidos en el presente manual. Este estímulo consiste en entregar un incentivo de transporte a estudiantes, el cual no implica la entrega de dinero físico, sino un descuento en el valor del pasaje, con lo cual, el estímulo solo se entenderá causado, cuando el estudiante beneficiario haga uso del pasaje adquirido a la empresa de transporte público prestadora del servicio.

Con este estímulo, el Distrito busca propiciar el acceso y la permanencia de los estudiantes que residen en la ciudad de Barranquilla al servicio educativo, reduciendo así la deserción estudiantil en las Instituciones de Educación Superior (IES) del Distrito de Barranquilla.

1.5. MARCO LEGAL Y POLÍTICO DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 1, 2, 13, 44, 45,67 y 70 CP le impone al Estado la salvaguarda de los colombianos, estableciendo como uno de los elementos fundamentales de esta protección, la obligación del estado de brindar los medios necesarios para que los nacionales accedan y permanezcan en la educación primaria y superior

La ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 tiene por objeto establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. El Estado deberá garantizar a los jóvenes una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible en el marco de las leyes, generar estímulos que garanticen la permanencia de los jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica, universitaria y garantizando la educación en iguales condiciones de calidad y del más alto nivel para todas las personas.

Así mismo, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad.

Que la Ley 1232 de 2008 establece que la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil. En concordancia con lo anterior, es mujer cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o

incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

La Ley 1448 de 2011 tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en la ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Las distintas autoridades adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas.

Que la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan tiene por objeto unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del Transporte Público Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre y su operación en el Territorio Nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan, según lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente ley.

Ley 769 de 2002 y sus modificaciones que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (Artículos 1 y 2)

El Acuerdo N.° 003 de Mayo 12 de 2014 del Concejo Distrital de Barranquilla, establece la creación de un subsidio indirecto, en el cual el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, asume un porcentaje de la tarifa de transporte público de una parte de los estudiantes matriculados en IES de cualquier orden, cuando estos cumplan las condiciones y requisitos estipulados y tiene como objetivos: 1. Propiciar el acceso y la permanencia de los estudiantes que residen en la ciudad de Barranquilla, al servicio educativo, reduciendo

así la deserción estudiantil en las Instituciones de Educación Superior (IES). 2. Priorizar la entrega o asignación de subsidios a los estudiantes que provengan de los sectores más pobres y vulnerables. 3. Promover la inversión social en las políticas emanadas de la Administración Distrital 4. Vincular a las empresas de naturaleza, pública, privada o mixta, en la adopción de este proyecto con el fin de darle cumplimiento a la responsabilidad social empresarial con los estudiantes de sectores más pobres y vulnerables de la Ciudad. 5. Evitar, tanto la constante exposición de la vida de los estudiantes que penetran indebidamente a las estaciones del Sistema Integral de Transporte Masivo (SITM), como a los torniquetes de los buses del Transporte Público Colectivo Tradicional (TPC).

CAPÍTULO 2.

CARACTERÍSTICAS DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

2.1. NATURALEZA.

El estímulo social de transporte estudiantil es un subsidio indirecto, ya que no implica la entrega de dinero en efectivo a los estudiantes, sino la asunción por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de un porcentaje del valor de la tarifa, en caso de que el usuario sea un estudiante de las IES de cualquier orden del D.E.I.P, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual Operativo.

2.2. OBJETO.

Con este estímulo social se busca propiciar el acceso y la permanencia de los estudiantes que residen en el Distrito de Barranquilla al servicio educativo, reduciendo así la deserción estudiantil en las IES de cualquier orden D.E.I.P.

De la misma manera, busca que los estudiantes puedan acceder a un servicio de transporte público de manera segura, procurando que no expongan su vida cuando intentan acceder indebidamente a las estaciones del Sistema Integral de Transporte Masivo (SITM) como a los torniquetes de los buses del Transporte Público Colectivo Tradicional (TPC).

2.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

El estímulo se encuentra dirigido a los estudiantes de IES del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y su área metropolitana, que cumplan con los siguientes parámetros de inclusión:

1) Residir en el Distrito de Barranquilla, en una vivienda ubicada en sectores estrato 1, 2 ó 3, Información que será confirmada por la IES, con el cruce de base de datos.
2) Estar clasificado en el Sistema Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN o la entidad a cargo, en calidad de residente del Distrito de Barranquilla y, acordes con la metodología de clasificación vigente al momento de inscripción.
3) Encontrarse cursando al momento de solicitar el estímulo, estudios en los niveles técnicos, tecnológicos o profesionales, información que será validada por la IES.
4) Para estudiantes de primer semestre, deberá estar certificado o confirmado por la IES a la Secretaría de Gestión Social o a quien tenga a cargo la ejecución del proyecto.
5) Para estudiantes de segundo semestre en adelante tener un promedio académico del semestre inmediatamente anterior igual o mayor a 3.0 o nivel de aprobado para el caso de IES; resultados que deberán ser confirmado por la IES a la Secretaría de Gestión Social o a quien tenga a cargo la ejecución del proyecto. Nota: Para el caso de estudiantes SENA, la institución deberá acreditar si el estudiante se encuentra "Aprobado" en el semestre o lapso académico inmediatamente anterior.
6) Diligencien completamente el formulario de inscripción, y adjunten los soportes solicitados en el mismo (relativos a la acreditación de condiciones especiales).

2.4. COBERTURA.

La cobertura del estímulo es para todos los estudiantes de IES que residan en Barranquilla, en estratos 1, 2 y 3, se encuentren clasificados en el SISBEN del Distrito de Barranquilla y tengan la necesidad de movilizarse y que estén o tengan programado iniciar estudios de los niveles técnicos, tecnológicos o profesionales.

La cobertura responderá a temas presupuestales, disponibilidad de recursos, porcentaje de ejecución del proyecto, porcentaje de participación de la población, porcentaje o movimiento de inscritos o solicitantes.

2.5. MONTO.

El monto del estímulo social de transporte para estudiantes de IES de cualquier orden se encuentra establecido en el Acuerdo N.003 de 2014 y se otorga a través de subsidio indirecto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la tarifa de transporte vigente que cancela el estudiante beneficiario del mismo.

2.6. TEMPORALIDAD.

El beneficio que otorga el estímulo se mantendrá vigente mientras el beneficiario cumpla con las condiciones de ingreso y permanencia.

Es preciso aclarar que los beneficiarios del estímulo social de transporte para estudiantes de IES, harán uso del estímulo los días hábiles de lunes a sábado, omitiendo los domingos y días festivos, vacaciones, semanas de receso que aplique a todas las IES y solo durante la vigencia de sus estudios académicos, mientras sea estudiante y cumpla con los requisitos.

2.7. FINANCIACIÓN.

Los recursos de los cuales se financia el estímulo social de transporte para estudiantes de IES de conformidad con el Acuerdo N.° 003 de 2014 provienen del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y están sujetos a la aprobación del presupuesto anual que se destine para el proyecto.

CAPÍTULO 3.
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

3.1. ESTRUCTURA.

El estímulo social de transporte para estudiantes de IES es un proyecto liderado por el Distrito Especial Industrial y Portuario, a través de la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla. Se encuentra enmarcado dentro del Acuerdo N.º 003 de 2014 y presenta la siguiente estructura administrativa:

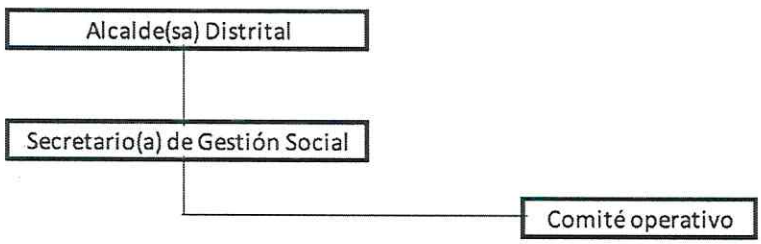

3.2. COMITÉ OPERATIVO.

El comité operativo es la máxima instancia operativa del estímulo. A este comité le corresponde decidir sobre las siguientes acciones:

1) Ingreso de beneficiarios.
2) Novedades concernientes a los beneficiarios.
3) Retiro de beneficiarios.
4) Actualizaciones y/o modificaciones al MO.
5) Las demás que le sean delegadas por la Secretaría de Gestión Social.

El comité operativo estará conformado de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes de la Secretaría de Gestión Social del Distrito.
- Un (1) representante de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Un (1) representante de la oficina de SISBEN del Distrito.
- Un (1) representante de los estudiantes beneficiarios del proyecto.
- Dos (2) representantes del sistema de transporte público.
- Un (1) representante de la Personería Distrital
- Un (1) representante de un grupo juvenil (plataforma de juventud, consejo de juventud u otros grupos juveniles).

Parágrafo: El representante de los estudiantes será escogido del grupo de veedores conformados por estudiantes. En caso de que estos no lleguen a un consenso para la escogencia será seleccionado por la Secretaría de Gestión Social.

Parágrafo: El representante del grupo juvenil será invitado por parte de la Secretaría de Gestión Social. Este representante podrá variar en caso de que así lo considere la Secretaría de Gestión Social a fin de brindar oportunidad de veeduría a diversas organizaciones juveniles.

Para obrar, participar y decidir sobre los asuntos que son competencia del comité, será preciso la presentación del documento de delegación. Toda modificación a los representantes delegados debe ser realizada de la misma manera.

Existirá quorum para deliberar y decidir, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros del Comité Operativo.

El comité operativo, cuando lo considere podrá consultar sobre los temas de injerencias en el proyecto a las siguientes dependencias:

- Secretaría de Salud del Distrito.
- Secretaría de Movilidad del Distrito
- Representantes de Víctimas del Distrito.
- Otras instituciones que sean consideradas para buen desarrollo del proyecto.

La secretaría técnica del comité operativo estará a cargo de la Secretaría Distrital de Gestión Social y será presidida por un asesor de Despacho vinculado a la dependencia.

La secretaría técnica estará a cargo de analizar, revisar verificar, realizar, el cumplimiento del proyecto modificaciones, novedades, envió de comunicaciones, actas, entre otros. Las reuniones del comité podrán desarrollarse de manera presencial o virtual y serán convocadas por el Secretario Distrital de Gestión Social o quien haga sus veces.

El comité podrá reunirse las veces que lo considere pertinente y necesario según los avances en el marco de la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO 4.
CONDICIONES DE ACCESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA.

4.1. FOCALIZACIÓN.

La focalización será realizada a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Que cuenten con SISBEN inscrito en la ciudad Barranquilla acorde con la metodología vigente, dando prioridad a los estudiantes que se encuentren en grupos de mayor necesidad.
2) Que estén adelantando al momento de solicitar estimulo, estudios de los niveles técnicos profesionales, tecnológicos o profesionales, en instituciones debidamente reconocidas y que tengan asiento en el Distrito de Barranquilla o en otro municipio diferente.
3) Aquellos definidos en el numeral 2.3.

4.2. UNIDADES DE INTERVENCIÓN.

- **SISBEN:** El Sisbén será base para los requisitos de inscripción.
- **REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS:** Esta herramienta certifica a los estudiantes que sean víctimas para que tengan una priorización dentro del proyecto.
- **PERSONAS CON Y/O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** Potencial beneficiario que presente certificado médico que indique la discapacidad y/o vulnerabilidad de la persona.
- **MUJER CABEZA DE FAMILIA:** Se entiende, según la Ley 1232 de 2008, por Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.
- **HOMBRE CABEZA DE FAMILIA:** Se entiende, quien, siendo soltero o casado, ejerce la jefatura masculina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

4.3. ESTADO DE REGISTRO.

1. Registrado: Se entiende como el estudiante que realizó su proceso de registro y entregó la documentación requerida.

2. Beneficiario: Se entiende como el estudiante activo que se encuentra recibiendo el estímulo.

3. Suspendido: Se entiende como el estudiante que tiene alguna inconsistencia en los documentos al momento de la inscripción, o se registró y no cumple con los criterios de la focalización.

En caso de:

- **Suspensión por focalización:** Deberá entregar o enviar por los medios indicados soporte poblacional a la fecha.

- SISBEN: hoja del Sisbén.
- Madre o padre cabeza de hogar: certificado de la notaría que la acredite como tal.
- Condición de discapacidad: certificado de discapacidad.

- **Suspensión por duplicidad en documento:** el estudiante deberá presentar certificación de la Registraduría donde demuestre que el número de documento le pertenece y se encuentre vigente.
- **Suspensión por posible fallecimiento:** el estudiante deberá presentar el certificado de vigencia del documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- **Suspensión por baja o pérdida de derechos políticos:** el estudiante deberá presentar el certificado de vigencia del documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para toda suspensión se deberá diligenciar el formato de novedades (ver anexo 1) el cual deberá ser firmado y entregado en las ventanillas de atención en la Alcaldía del Distrito de Barranquilla con las certificaciones correspondientes.

4. Retirado: se entiende como el estudiante que deja de ser beneficiario del estímulo por alguna de las siguientes causales:

1. Presentar información falsa o adulterada para acceder al subsidio.
2. Cuando culmine los estudios en la respectiva IES.
3. Fallecimiento.
4. Baja o pérdida de derechos políticos.
5. Uso indebido de la tarjeta ESTE o beneficio otorgado. Entiéndase por uso indebido toda acción contraria al propósito para el cual fue creado y otorgado el estímulo al estudiante.
6. Falta de uso del estímulo en menos de 50% mensual del total de usos asignados mensualmente, previa validación del caso del estudiante.

5. Priorizado: se entiende como priorizado el estudiante que ha cumplido con los requisitos del registro y por cobertura no alcanza a recibir inmediatamente el incentivo, el cual es ingresado al procedimiento de priorización definido.

4.4. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO.

Serán motivos de exclusión del registro:

1. No inscribirse y no presentar en las fechas establecidas los documentos requeridos para el registro cada semestre.

2. No cumplir con los requisitos de focalización.

3. Presentar información falsa o adulterada para acceder al subsidio.

4. Cuando la IES acrediten alguna novedad respecto de que el estudiante no cumple con uno o varios requisitos de focalización.

CAPÍTULO 5.
PROCESO DE REGISTRO AL ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

5.1. OBJETIVO.

Identificar a los potenciales beneficiarios para la recepción de información, validación de requisitos y asignación del estímulo de transporte cuando aplique.

5.2. ALCANCE.

El alcance inicia con la recepción de información y documentos del solicitante al estímulo, siguiendo el proceso de verificación de la información y datos entregados, y finalizando con el proceso de asignación del estímulo a quienes apliquen.

5.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO.

- Formato físico o digital de solicitud debidamente diligenciado. En caso de diligenciarse de manera física, el formulario deberá ser entregado en la recepción de la oficina de la Secretaría de Gestión Social en la Alcaldía Distrital de Barranquilla. En caso de registro digital, deberá diligenciarse a través del medio electrónico que sea divulgado.
- Copia de documento de identidad en caso de que aplique según formulario de inscripción:
  - Para los mayores de edad se exigirá cédula de ciudadanía legible o contraseña vigente.
  - Para los menores de 18 años tarjeta de identidad o contraseña vigente.
  - En caso de ser extranjero se exigirá cédula de extranjería.
- Para acreditar la condición de víctima, deberá aportar el certificado de registro único de víctimas expedido por la unidad de víctimas.
- Para acreditar la condición de perteneciente a comunidades indígenas, deberá aportar registro expedido por el Ministerio del Interior.

- NARP (Negro, afrodescendiente, raizal, palenquero), deberá aportar registro expedido por el Ministerio del Interior.

5.4. FASES DEL PROCESO DE REGISTRO.

- **Convocatoria:** El Distrito de Barranquilla, por medio de la Secretaría de Gestión Social diseñará y pondrá en marcha un plan de divulgación con el objetivo de brindar información a los estudiantes interesados sobre las condiciones para registrarse, incluyendo la consolidación de información de registro.
  Se ejecutará el proyecto conforme a la disponibilidad de recursos y las metas de cobertura establecidas para cada vigencia; se determinarán los cupos efectivos a ser entregados a los estudiantes, en cada uno de los procesos de convocatoria.

5.5. PRIORIZACIÓN.

En caso de que se requiera aplicar el proceso de priorización, la Secretaría de Gestión Social, deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

1. Los grupos comprendidos entre pobreza extrema y primer grupo de vulnerabilidad del SISBEN A1 a C1 o su homologación en caso de ajustes de la metodología de focalización.
2. Persona en situación discapacidad.
3. Madre o padre cabeza de hogar.
4. Víctimas y/o desplazados de la violencia.
5. No ser beneficiario de algún incentivo.
6. Comunidades indígenas.
7. NARP (Negro, afrodescendiente, raizal, palenquero). El proceso de priorización solo aplicará cuando el número de postulantes que cumplen con todos los criterios de focalización sea mayor al número de cupos habilitados para beneficiar a los estudiantes.

Las bases de ponderación de cada uno de los criterios de priorización serán las establecidas en la siguiente tabla de priorización.

Criterio	SI	Puntaje	NO	Puntaje
Sisbén	Criterio inicial de priorización con prelación a grupos de mayor necesidad.			
Discapacidad	X	2	X	0
Desplazados/Víctimas	X	2	X	0
NARP (Negro, afrodescendiente, raizal, palenquero)	X	2	X	0
Comunidades indígenas.	X	2	X	0
Madre o padre cabeza de hogar	X	2	X	0
Recibe incentivo	X	0	X	2
Máximo puntaje de un beneficiario		**10**		

La asignación del Estímulo Social de transporte estudiantil será prioritaria para los estudiantes que se encuentren en situación de debilidad manifiesta, o indefensión en virtud de su condición física, económica, mental y social de la ciudad de Barranquilla, es decir aquellos que cuenten con una real necesidad. Igualmente, se les dará prioridad a los estudiantes que presenten alguna situación de discapacidad y aquellos estudiantes que han sido víctimas de la violencia.

Adicionalmente las personas en situación de discapacidad deberán demostrar tal condición con certificado médico expedido por un hospital o puesto de salud público del Distrito de Barranquilla o de la Junta de Calificación de Invalidez. También se le dará prioridad a la mujer u hombre cabeza de familia, en su caso, deberán presentar certificado de la notaría que la acredite como tal con vigencia no mayor a treinta (30) días.

De igual forma, será criterio razonable de priorización el puntaje de SISBEN, es decir que al momento de señalar el número de beneficiarios, se priorizará aquellos que estén relacionados en la base de datos del SISBEN o aquella metodología vigente y dentro de estos a aquellos que tengan clasificación que ordena la población por grupos desde pobreza extrema hasta el primer grupo del vulnerable.

La selección de priorización se realizará considerando como primer beneficiario al estudiante con pobreza extrema hasta el primer grupo del vulnerable, y se beneficiarán a los estudiantes que según el número de cupos se alcancen a priorizar.

Si aun aplicando los anteriores criterios de priorización el número de estudiantes aptos para ser beneficiarios supera los cupos disponibles, se procederá a realizar los siguientes pasos:
Paso 1: Registrar el número de cupos máximos para ingresar al proyecto.

Paso 2: Registrar el número total de inscritos durante el proceso de inscripción.

Paso 3: Registrar el número de total de inscritos aptos (filtrados) para vincularse al proyecto por institución.

Paso 4: Determinar el número total de inscritos aptos (filtrados) por clase de institución (públicas y privadas).

Paso 5: Determinar el número total de inscritos aptos (filtrados) por cada institución (pública y privada) de acuerdo con el resultado del paso 4 según la clase de cada institución.

Paso 6: Determinar el porcentaje de inscritos aptos (filtrados) por cada institución (pública y privada). Formula: (resultado del paso 5 / resultado del paso 4) X 100.

Paso 7: Se determina el número de cupo máximo de estudiantes a beneficiar por institución con la siguiente formula: resultado del paso 5 X resultado del paso 6.

Paso 6: Una vez determinado el número de cupos máximos para cada institución se procede a seleccionar los estudiantes por institución de manera aleatoria acudiendo al decreto 2241 de 1.986.

En aras de la transparencia; para el desarrollo del paso 6, podrá citarse entidades de control y/o miembros del comité operativo de manera virtual o presencial para la respectiva selección.

5.6. RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE REGISTRO.

La Secretaría Distrital de Gestión Social, será la responsable de realizar la convocatoria y garantizar los recursos humanos y la logística necesaria para llevar a cabo el proceso de registro.

CAPÍTULO 6.
PROCESO DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

6.1. VERIFICACIÓN.

La verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes es el proceso mediante el cual se determina si los estudiantes cumplen o no con las condiciones requeridas para la entrega del estímulo.

Este es un procedimiento que se realiza a través de diferentes fuentes de verificación por parte de la Secretaria de Gestión Social.

6.1.1. FUENTES DE VERIFICACIÓN.

- **SISBEN:** El estudiante debe encontrarse en las bases de focalización del SISBÉN.
- **I.E.S**: Serán las IES, quienes certifiquen que los jóvenes que deseen ser beneficiarios del ESTE se encuentran debidamente matriculados y que aquellos que se encuentran de segundo semestre en adelante cuentan con un promedio igual o

superior a 3.0 del último periodo académico cursado. Adicionalmente validarán lugar de residencia y estrato del estudiante.

- **Registraduría:** En caso de ser requerido mediante cruce de base de datos con la Registraduría Nacional para establecer vigencia del documento de identidad.
- **Secretaría de salud:** En caso de ser necesario será esta secretaría la encargada de validar si el estudiante se encuentra en una situación de discapacidad. Esta verificación podrá ser reemplazada cuando el estudiante presente certificado que lo acredite en situación de discapacidad.
- **Unidad de víctimas:** Este actor certifica a los estudiantes que sean víctimas. Esta verificación podrá ser reemplazada cuando el estudiante presente certificado que lo acredite como víctima.

6.2. ACTUALIZACIÓN.

Es el proceso por medio del cual se verifica con las I.E.S, que los beneficiarios siguen cumpliendo con los requisitos para poder continuar recibiendo el estímulo. Se realizará al final del proceso de inscripción en cada convocatoria.

CAPÍTULO 7.

ACTIVACIÓN Y VIGENCIA DEL ESTÍMULO

7.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

El presente capítulo describe el procedimiento de activación y la vigencia del estímulo a los beneficiarios del proyecto.

Para garantizar la transparencia y seguridad de la activación del estímulo, el Distrito de Barranquilla contratará uno o más operadores de transporte público, que serán los encargados de aplicar el estímulo establecido.

7.1.1. PERÍODO DE ACTIVACIÓN.

La activación del estímulo será dada a conocer con anterioridad a los beneficiarios, a través de una circular informativa realizada por la Secretaría de Gestión Social, una vez se tengan establecidas las fechas exactas, por medio de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o los diferentes medios de comunicación de la Secretaría de Gestión Social.

7.2. MODALIDAD DE ENTREGA.

Se contará con una tarjeta inteligente o el elemento que haga sus veces para el estímulo, respecto de la cuales le será generado el descuento establecido.

La Alcaldía de Barranquilla con el o los operadores de servicio de transporte público programará la jornada de entrega de la tarjeta inteligente.

7.3. VIGENCIA DEL ESTÍMULO.

La vigencia del estímulo está condicionada a las metas y presupuestos aprobados semestralmente.

En el período comprendido entre semestres las tarjetas inteligentes o el elemento que haga sus veces para el estímulo serán desactivadas/os, mientras se realiza el proceso de actualización y/o nueva convocatoria.

El saldo por concepto de la no utilización del estímulo antes del proceso de actualización será utilizado para el fortalecimiento del proyecto previa aprobación del comité operativo.

7.4. CANALES DE APOYO.

Para garantizar la información a los beneficiarios se dispondrá de atención en ventanillas, redes sociales, página web y correo electrónico donde los beneficiarios pueden realizar consultar relacionadas con el estímulo.

CAPÍTULO 8.

NOVEDADES.

8.1. ACTORES QUE LAS GENERAN.

Las novedades deberán ser solicitadas por los estudiantes registrados que deseen realizar cualquier corrección en su registro, a través de correo electrónico. (ver anexo 1).

8.2. TIPOLOGÍA DE NOVEDADES.

- Corrección de datos personales.
- Cambio de población.
- Cambio de Institución de Educación Superior (IES).
- Retiro voluntario del proyecto.
- Cambio de dirección y teléfono.

- Poner en marcha acciones tendientes a mejorar el proyecto.

El seguimiento estará enfocado a monitorear los siguientes aspectos

- Entrega de cupos disponibles.
- Características de los beneficiarios.
- Comportamiento de uso del estímulo.
- Desembolso y uso eficiente de los recursos.

El asesor de despacho, que lidere el proyecto tendrá bajo su responsabilidad diseñar el sistema de seguimiento siguiendo las políticas de calidad de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, este sistema incluye las unidades del análisis, los generadores de los indicadores, frecuencia de recolección, instrumentos de recolección, métodos de análisis, herramientas de consulta y mecanismos de seguimiento y ponderación de los hallazgos.

9.2. EVALUACIÓN.

En esta etapa se determina la pertenencia, eficacia y efectividad del proyecto, en relación con los propósitos y objetivos perseguidos. Es fundamental abordar las fortalezas y debilidades en el diseño e implementación del proyecto, e incorporar las lecciones aprendidas y generar recomendaciones para tomar decisiones frente ampliaciones, reorientaciones y cambios en la operación o aplicación de nuevas líneas de intervención.

Teniendo en cuenta todos los parámetros mencionados, se realizarán las siguientes formas de evaluación:

- Evaluación del Proceso: esta se realizará en la parte de la ejecución. El propósito primordial es analizar los procesos que se van desarrollando para así poder llevar a cabo todos los ajustes pertinentes. Aquí se tiene en cuenta todos los factores que facilitan o dificultan el desarrollo y funcionamiento del proyecto.
- Evaluación de Impacto: determina la causalidad entre una intervención y la población beneficiaria, aquí se busca analizar si las acciones realizadas y los procesos ejecutados por la administración distrital, tiene efectos positivos o negativos, en la relación que existe entre los beneficiarios y el proyecto.

9.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Se elaborarán tres (3) clases de informes que harán parte de la operación del ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

- **Informe de operación:** en una primera medida encontramos el informe, que presenta el asesor de despacho, líder del proyecto a la Secretaría de Gestión Social,

este informe será presentado semestralmente, dentro del mes siguiente a la fecha de corte de la vigencia de las tarjetas ESTE, contendrá toda la información referente a la operación del proyecto, se hará claridad sobre todos los puntos y elementos que son el engrane del ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

- **Informe de prestación del servicio de transporte:** semanalmente el o los operadores encargados de prestar el servicio de transporte público presentarán informes consolidados de sus actividades. En este informe se mostrará el flujo de uso de los beneficiarios del estímulo, semanalmente cuantas personas lo utilizan, los picos y valles del uso diario del mismo. Aquí se tiene que evidenciar el comportamiento de utilización del estímulo, y como se están administrando los recursos para el mismo.
- **Informe de rendición:** finalmente con la información anteriormente recopilada, la Secretaría de Gestión Social, presentará un informe semestral al Concejo Distrital.

9.4. VEEDURÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 270 de la constitución nacional, la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. Las veedurías son un organismo democrático de representación que permite a los ciudadanos, o a organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública.

Una veeduría ciudadana es un mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones comunitarias, que permite vigilar la gestión pública de autoridades y entidades estatales o privadas, o de organizaciones no gubernamentales, en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que total o parcialmente se empleen los recursos públicos. A efectos de cumplir con estos objetivos, el proyecto podrá contar con una veeduría a cargo de los beneficiarios. La Secretaría Distrital de Gestión Social promoverá la veeduría en articulación con las entidades y/o dependencias respectivas a través de los diferentes medios de comunicación, en donde estén representados estudiantes del IES del Distrito de Barranquilla; y se encargará de realizar el seguimiento a la implementación del proyecto.